

## Legislación Nacional

DECRETO 1853/1958 OBRAS PÚBLICAS Secretaría de Estado de Obras Públicas. Facultades y obligaciones del 1/7/1958; publ. 5/7/1958 Vista de la ley 14439, y Considerando: Que como consecuencia de la reestructuración ministerial dispuesta por la misma, corresponde atribuir a la actual Secretaría de Estado de Obras Públicas las facultades y obligaciones delegadas por el Poder Ejecutivo en el ex Ministerio del ramo por los decretos 37435/1945 y 6508/1958; Que corresponde asimismo dejar sin efecto el pronunciamiento que atribuyó transitoriamente dichas funciones al subsecretario de Obras Públicas, mientras el despacho de la cartera respectiva se encontró a cargo del ministro del Interior; Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.– Deléganse en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, de acuerdo con lo previsto por el art. 2 de la ley 13064, las facultades y obligaciones determinadas por la misma para la ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para las adquisiciones de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas. Art. 2.– Determinase que dicha Secretaría de Estado ejercerá las atribuciones conferidas al ex Ministerio de Obras Públicas por decreto 6508/1958. Art. 3.– Déjase sin efecto el decreto 158/1958. Art. 4.– Comuníquese, etc. Frondizi – Villar